

RADICADO	05001-40-03-012-2019-00197-01
PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	JOSÉ NORMAN OSORIO JARAMILLO
DEMANDADOS	JAIRO DE JESÚS OSORIO JARAMILLO WALTER DE JESÚS OSORIO JARAMILLO BLANCA DOLLY OSORIO JARAMILLO MARLENY DEL SOCORRO OSORIO JARAMILLO MIRIAM ROCÍO OSORIO JARAMILLO LUZ ARACELLY OSORIO JARAMILLO MARÍA NUBIA OSORIO JARAMILLO GLADYS DEL SOCORRO OSORIO JARAMILLO RODOLFO ANTONIO OSORIO JARAMILLO JOSÉ JAVIER OSORIO JARAMILLO INDETERMINADOS
INSTANCIA	SEGUNDA
AUTO	DECLARA DESIERTO RECURSO



Medellín, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Dispone el numeral 3 inciso 10 del artículo 323 del C. G. del Proceso; *“La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte sentencia. Si la que se profiera no fuere apelada, el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, para que declare desiertos dichos recursos”*

Teniendo en cuenta lo previsto en la norma referida, y como quiera que la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia no fue objeto de apelación por ninguna de las partes, se declara **DESIERTO** el recurso de alzada frente a la decisión del juez de instancia de negar la nulidad por indebida notificación de que trata el art. 133 nral. 8° del CGP, planteada por el curador ad-litem de los demandados.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **23 de septiembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°96.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2aed372caf683af236ba9bd9cbe945363d1eecffc08045936bbade84105ece**

Documento generado en 22/09/2021 12:03:30 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>